



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00108-00
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL PALMAR SOTOMAYOR P.H.
Demandado: LUIS FERMIN MATEUS PARDO y ELSA CORZO DE MATEUS

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve por intermedio de apoderado judicial la UNIDAD RESIDENCIAL PALMAR SOTOMAYOR P.H., contra LUIS FERMIN MATEUS PARDO y ELSA CORZO DE MATEUS, se observa que el título ejecutivo base de la ejecución –Certificación de cuotas de administración- que se adjunta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Sabido es que para adelantar un proceso ejecutivo se debe allegar un documento que cumpla con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., esto es, debe contener una obligación expresa, clara y exigible, evento que no es verificable en la presente demanda, como quiera que la certificación expedida por la administradora de la persona jurídica demandante no contiene una calenda para su vencimiento, circunstancia tal que deriva en la falta de exigibilidad actual del título valor, pues claro está que ante la ausencia de estipulación al respecto en la actualidad la obligación no está vencida.

Así las cosas, al no poder subsanarse el defecto descrito, es del caso negar la orden de apremio impetrada conforme a lo reglado en los artículos 422 y 430 del C.G.P.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Negar el mandamiento de pago solicitado por la UNIDAD RESIDENCIAL PALMAR SOTOMAYOR P.H., contra LUIS FERMIN MATEUS PARDO y ELSA CORZO DE MATEUS, de acuerdo a las razones expuestas.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 034 Hoy 7 de abril de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a0ce90c8ce5341b4f75c34fc4e280f4cd158ed510128576b723643680e720ea

Documento generado en 06/04/2021 10:55:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>